



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1709

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1709

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02 de Agosto del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - N° 105: «Establézcanse los requisitos para la Habilitación y Registración de los Establecimientos Geriátricos.»-----	Pág. 3 y 4
DECRETO N° 696/2022: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 105.»-----	Pág. 5
ORDENANZA III - N° 231: «Créase la Exposición Anual de Innovación en Diseño, Ciencia y Tecnología de la Ciudad de Posadas.»-----	Pág. 5 y 6
DECRETO N° 768/2022: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 231.»-----	Pág. 6
DECRETO N° 941/2022: « Establécese el nuevo valor de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Ordenado Medido S.E.O.M. »-----	Pág. 7 a 8

ORDENANZA XII N° 105

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

RÉGIMEN PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS

TITULO I: REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCANSE los requisitos para la Habilitación y Registración de los Establecimientos Geriátricos:

1. certificado de uso del suelo expedido por la Dirección de Urbanismo, la que acreditará la viabilidad de realizar la actividad en la forma y el lugar solicitado;
2. presentación de la carpeta técnica y habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones como Autoridad de Aplicación conforme a lo establecido en la Ley Provincial XIX – N° 41 (Antes Ley N° 3920);
3. presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos para habilitaciones comerciales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1274/16 o el que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas y en la Dirección que ésta determine, el Registro Único de Establecimientos Geriátricos.-

ARTÍCULO 3°.- LOS establecimientos geriátricos deberán inscribirse dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, constituyendo un requisito indispensable para el funcionamiento de los mismos. Para solicitar su inscripción en el registro, los establecimientos deben contar con la habilitación correspondiente otorgada por la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 4°.- EL registro contará como mínimo con la siguiente información:

- a) domicilio del establecimiento;
- b) nombre o razón social;
- c) titular responsable;
- d) director médico;
- e) director técnico – administrativo;
- f) cantidad de camas habilitadas.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante


DR. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE

TÍTULO 2: RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 5°.- SE consideran responsables primarios de los cuidados relacionados a la salud, vida social, trámites y traslados del alojado o concurrente, su salida y entrada del establecimiento en las formas y en los horarios establecidos por el Instituto, su ingreso y abandono del establecimiento, como así también cualquier otro asunto que no sea responsabilidad especial del establecimiento, a su/s hijo/s, nieto/s, cónyuge y/o concubino/a, curador.-

ARTÍCULO 6°.- EL propietario del establecimiento geriátrico que preste servicios para personas mayores, o a nombre de quien se otorgue la Habilitación Municipal, será el único responsable ante la Municipalidad del correcto funcionamiento de la institución. Será solidariamente responsable el titular médico a cargo del mismo por él y por los terceros bajo su dependencia, por los hechos que pudieran derivar de la negligencia, imprudencia o impericia en el trato con los residentes bajo su cargo.-

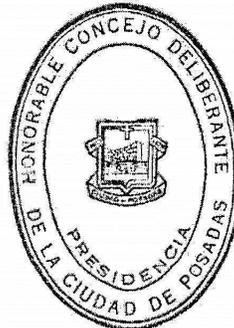
ARTÍCULO 7°.- EN caso que resulte necesario por cualquier motivo el traslado total o parcial de los residentes, la reubicación quedará a cargo del titular o director del establecimiento y de los familiares o responsables de la persona mayor.-

ARTÍCULO 8°.- EN caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, y ante denuncia fundada por irregularidades en su funcionamiento, la Autoridad de Aplicación deberá actuar en forma inmediata, pudiendo aplicar las medidas cautelares que estime correspondientes y remitirá de inmediato al Juzgado de Faltas en turno para su tratamiento.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 10 del día 02 de junio de 2022.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 696 : de fecha 21 de Junio del 2022. -

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza XII N° 105 »

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 105, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 02 de Junio de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 10, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y de los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto -- Dra. Tartaglino - Dr. Ramirez -Arq. Paredes .-

ORDENANZA III N° 231

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Exposición Anual de Innovación en Diseño, Ciencia y Tecnología de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS GENERALES: Presentar y promover proyectos creativos en estas áreas para su uso social, cultural y productivo en el ejido de la ciudad de Posadas, para lo cual se dispondrá un espacio de expresión de la creatividad y el diseño independiente de estudiantes, empresas y micro emprendedores, para la exposición de productos y/o proyectos de diseño, debiéndose encuadrar en los siguientes parámetros:

- a) promover la innovación en diseño de indumentaria, objetos, tecnología y la generación de valor agregado en el producto local, favoreciendo iniciativas personales y/o familiares, grupos solidarios, empresas, cooperativas de trabajo;
- b) propiciar la integración de la comunidad de diseñadores y proyectos locales y el consecuente desarrollo profesional de los mismos;
- c) determinar la admisión y control de los productos a exponer de forma que cumplan con la característica específica del diseño independiente y no resulten de productos de reventa, producción masiva o venta foránea;
- d) visibilizar los trabajos de los integrantes sin ningún fin de lucro de los objetos ni ninguna actividad comercial en el lugar.-

ARTÍCULO 3°.- DESTINATARIOS: Está destinado a diseñadores, empresarios emprendedores, estudiantes de los distintos niveles, de universidades públicas, privadas, de institutos de formación y capacitación profesional, de centros científicos y tecnológicos de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 4°.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Económico, o la que en el futuro la reemplace.-

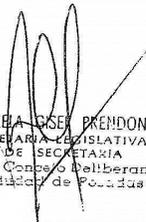
ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.-

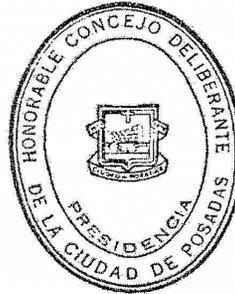
ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar el funcionamiento de la presente Ordenanza.-

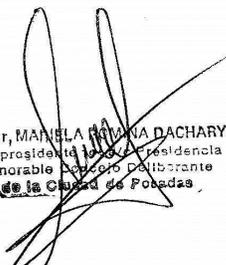
ARTÍCULO 7°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenio con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 11 del día 09 de junio de 2022.-


Dra. MARÍA JOSEF PRENDONE
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Mgter. MARIANA ACHARY
Vicepresidenta de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 768 : de fecha 30 de Julio del 2022. -

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III- N° 231.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III -N° 231, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 09 de Junio de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 11, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Desarrollo Económico y la Señora Secretaria de Cultura y Turismo -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - Mgter Aguilar - Sra. Hernández.-

POSADAS, 29 JUL 2022

DECRETO N° 941

VISTO:

Las Ordenanzas XVI N° 17 y XVI N° 47, que regulan el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal – S.E.O.M.; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza XVI – N° 47 en su artículo 43° faculta expresamente a la autoridad de aplicación a: “*reglamentar, disponer, definir, determinar, ampliar o modificar el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.) fundado específicamente en razones o necesidades locales, a los efectos de una correcta aplicación*”.

QUE, por Decreto N° 6/2019 la Coordinación General del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal – S.E.O.M.- paso a depender jerárquicamente de la Secretaría de Movilidad Urbana, dependencia con competencia en materia de tránsito y transporte para el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 370/2017, se ha establecido e implementado el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal;

QUE, con el sistema de estacionamiento medido se procura facilitar a los automovilistas el acceso al estacionamiento, a la par de generar una rotación de vehículos estacionados, y un adecuado ordenamiento del tránsito;

QUE, asimismo se fijaron las zonas donde regiría el Sistema de Estacionamiento Medido para los días lunes a sábados en la franja horaria de 07:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 21:00 hs.;

QUE, el acceso al Sistema de Estacionamiento Medido, para asegurar la rotación de vehículos pretendida, se estableció el deber de abonar la tarifa correspondiente;

QUE, la inflación de precios que se experimenta habitualmente a nivel país impacta directamente en los costos de mantenimiento de dicho sistema, por lo que para mantener la eficiencia y operatividad del mismo, es necesario actualizar los valores de las tarifas que abonar los usuarios;

QUE, no existiendo objeciones que formular al respecto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procederá al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el nuevo valor de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Ordenado Medido (S.E.O.M.), de conformidad con el

siguiente esquema: para la primera y segunda media hora, la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 (\$ 14,00); para la tercera y cuarta media hora, la suma de PESOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 19,00); y para las siguientes fracciones de media hora, la suma de PESOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 26,00).-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE la total implementación de lo establecido en el artículo primero, a partir del 01 de Agosto del 2022 para todas las zonas donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.)

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE que en caso de incumplimiento del pago de la tarifa por el servicio de Estacionamiento Ordenado Medido, una vez confeccionada el acta provisional y como pago opcional previo, el infractor podrá cancelar la misma en forma presencial en la oficina del S.E.M. o bien de forma online mediante la aplicación S.E.M. Posadas, en primera instancia en el plazo de 72 horas hábiles; vencido dicho plazo, tendrá otros siete (7) días hábiles para proceder a la cancelación, con un recargo del 100% sobre el valor inicial. Vencidos ambos plazos, el acta de infracción se elevará al Juzgado de Faltas competente para la prosecución del trámite correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Bolefín Oficial. Cumplido, **ARCHIVASE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Jardín - C.P. Guastavino.-

